

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

RESOLUCIÓN NUMERO -00536 DEL 24 AGO 2016

Por medio de la cual se modifica la Resolución N° 00617 del 31 de agosto de 2015 y se dictan disposiciones sobre el Comité de Defensa Judicial y Conciliación del Fondo Rotatorio de la Policía

LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, Acuerdo N° 012 de 2013 del Consejo Directivo del Fondo Rotatorio de la Policía, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 prevé la creación de un Comité de Conciliación en las entidades públicas, conformado por los funcionarios del nivel directivo.

De conformidad con el Decreto 1716 del 14 de mayo de 2009, el Gobierno Nacional reglamentó, entre otros asuntos, la función, integración, funciones y demás asuntos relacionados con los comités de conciliación.

Que de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, cuando los asuntos sean conciliables, siempre constituirá requisito de procedibilidad de las acciones previstas en los artículos 85, 86 y 87 del Código Contencioso Administrativo o en las normas que lo sustituyan, hoy artículos 138, 140 y 141 de la Ley 1437 de 2011, el adelantamiento del trámite de la conciliación extrajudicial.

Que el decreto 1069 del 26 de mayo de 2015 "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector justicia y del derecho*", compiló y actualizó normas de carácter reglamentarios entre ellas (Capítulo 3, Subsección 1), la conciliación extrajudicial en asuntos de lo contencioso administrativo y los comités de conciliación.

Que mediante Resolución N° 00617 de 31 de agosto de 2015, se derogó la resolución N° 0033 del 31 de enero de 2001, reglamentando el comité de conciliación y defensa judicial del Fondo Rotatorio de la Policía.

"Por medio de la cual se modifica la Resolución N° 00617 del 31 de agosto de 2015 y se dictan disposiciones sobre el Comité de Defensa Judicial y Conciliación del Fondo Rotatorio de la Policía"

Que el Decreto 1167 del 19 de julio de 2016 *"por medio del cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto único reglamentario del Sector Justicia y del Derecho"* en sus artículo 1, 2 y 3, modificó el Decreto 1069 de 2015 en temas relacionados con la conciliación.

Que en la sesión del Comité de Defensa Judicial y Conciliación llevada a cabo el día 23 de agosto de 2015, según Acta N° 05, se aprobó la modificación a la reglamentación de dicho comité, de acuerdo a la nueva normatividad dictada por el Ministro de Justicia y del Derecho.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1°: Modificar y suprimir algunas disposiciones del artículo tercero de la Resolución 00617 del 31 de agosto de 2015, el cual quedará así:

"Artículo 3° Integración. El Comité de Defensa Judicial y Conciliación del Fondo Rotatorio de la Policía, estará integrado por los siguientes funcionarios quienes concurrirán con voz y voto y, serán miembros permanentes:

1. El (la) Director(a) General, en su condición de Representante Legal y ordenador del gasto del Fondo Rotatorio o su delegado.
2. El (la) Subdirector(a) Operativo(a), en su condición de delegado para la ordenación del gasto, hasta en una cuantía de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con la resolución N° 00776 del 9 de diciembre de 2014.
3. El (la) Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
4. El (la) Subdirector(a) Administrativo(a) y Financiero(a), como funcionario de confianza.
5. El (la) Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, como funcionario de confianza.

Parágrafo 1°. La participación de los integrantes será indelegable, salvo para el Director(a) General de la Entidad.

Parágrafo 2°. Podrán asistir al Comité de Defensa Judicial y Conciliación, con voz pero sin voto, el Jefe de la Oficina de Control Interno, el apoderado que represente los intereses de la Entidad, el secretario técnico del comité y los funcionarios que a criterio del comité deban asistir de acuerdo con la naturaleza de los casos a discutir.

Parágrafo 3°. El comité de conciliación podrá invitar a sus sesiones a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado quien concurrirá con derecho a voz y voto."

"Por medio de la cual se modifica la Resolución N° 00617 del 31 de agosto de 2015 y se dictan disposiciones sobre el Comité de Defensa Judicial y Conciliación del Fondo Rotatorio de la Policía"

Artículo 2°: Modificar el artículo 10° de la Resolución 00617 del 31 de agosto de 2015, el cual quedara así.

"Artículo 10° De la acción de repetición. El Comité de Defensa Judicial y Conciliación deberá realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición.

Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión".

Artículo 3°: Adóptese lo dispuesto por los artículo 1°, 2° y 3° del Decreto N° 1167 del 19 de julio de 2016.

Artículo 4°: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su expedición y modifica en los anteriores términos la Resolución No. 00617 del 31 de agosto de 2015 y demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **24 AGO 2016**


Coronel **YOLANDA CACERES MARTÍNEZ**
Directora General

Elaboró: Abg. Camilo Andres Hoyos Montero.

Revisó: Te. Andrés Mauricio Suárez Polanco, Jefe Oficina Asesora Jurídica

Fecha de elaboración: 16 de agosto de 2016

